



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00138743- -NEU-DESP#MERN - MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 39° Y 41° LEY 3420 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00138743- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, los Decretos N° 822/09, DECTO-2023-10-E-NEU-GPN y DECTO-2024-27-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 46° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, en su artículo 39°, inciso b), dispone que asisten al Ministerio de Energía y Recursos Naturales: la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, bajo cuya órbita se encuentra “Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.)”;

Que Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) ostenta dentro de sus objetivos generar desarrollo y progresos técnicos a partir de obras de aprovechamientos hidráulicos multipropósito, surgiendo su creación a raíz de una política general de aprovechamiento de los recursos hídricos de la Provincia para generar energía limpia y renovable;

Que la citada Ley Orgánica de Ministerio 3420 enumera dentro de su artículo 41°, inciso b) a los organismos y empresas que asisten al Ministerio de Infraestructura, dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución de la Provincia del Neuquén, se estima procedente reasignar funciones establecidas por la Ley Orgánica de Ministerio 3420 al Ministerio de Energía y Recursos Naturales y encomendarlas al Ministerio de Infraestructura, en función de los objetivos y competencias de dicho organismo;

Que habiendo analizado el desarrollo técnico, administrativo y de regulación del Ministerio de Infraestructura, se considera necesario cambiar la dependencia funcional de la empresa Emprendimientos

Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) situándola bajo la órbita de la Secretaría de Empresas Públicas, dependiente de dicho Ministerio, ya que se encuadra dentro de los objetivos encomendados;

Que en relación a ello, es dable mencionar que Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) fue creada por Decreto N° 0822/09 en los términos de la Ley 20705 y que, en el marco del Estatuto aprobado se requiere la designación de un representante del Estado Provincial a los fines de participar en las Asambleas de Accionistas a las que oportunamente se convoque;

Que mediante Decreto DECTO-2024-27-E-NEU-GPN fue designado para tal función el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales;

Que en consonancia con lo expuesto y al establecerse que la empresa pasará a la órbita del Ministerio de Infraestructura, se estima procedente que quien ejerza las funciones mencionadas sea el Ministro del área o el funcionario que éste designe;

Que en consecuencia, resulta necesario designar al nuevo representante del Estado Provincial, con las más amplias facultades para deliberar y votar los puntos que oportunamente se propongan como orden del día en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias que en un futuro se convoquen, así como también a designar los/as integrantes del Directorio y Síndicos, revocar sus mandatos y/o adoptar cuantas más decisiones que la Ley le reconoce en tal carácter;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura y de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el artículo 39° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 39:** Asisten al Ministerio de Energía y Recursos Naturales:

a) Secretaría de Ambiente.

b) Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos bajo cuya órbita se encuentra Corporación Minera del Neuquén S.E.P. (CORMINE S.E.P.)”

Artículo 2°: MODIFÍCASE el artículo 41° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 41:** Asisten al Ministerio de Infraestructura:

a) Secretaría de Obras Públicas, de la cual dependen el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).

b) Secretaría de Empresas Públicas de la cual dependen:

1) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

- 2) El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
 - 3) La Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
 - 4) Hidrocarburos del Neuquén S. A. (HIDENESA S. A.).
 - 5) Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S. E. (ENSI S. E.).
 - 6) Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.).
- c) Subsecretaría de Recursos Hídricos.”

Artículo 3°: DERÓGASE el Decreto DECTO-2024-27-E-NEU-GPN en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 4°: DESÍGNASE al señor titular del Ministerio de Infraestructura, Ing. Alberto Rubén Etcheverry, D.N.I. N° 16.842.806, como representante de la Provincia del Neuquén ante las Asambleas a las que oportunamente convoque la empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) y **FACÚLTASE** al mismo para designar los/as integrantes del Directorio y Síndicos y revocar sus mandatos, así como también para participar, deliberar y votar los puntos que conformen el orden del día de las Asambleas que se convoquen y/o adoptar cuantas más decisiones sean puestas a consideración y/o que la Ley le reconoce en su carácter de tal. Dichas facultades podrán ser delegadas en los/as funcionarios/as que considere conveniente.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 6°: A través de las áreas correspondientes, efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

